



Cuenca, 3 de septiembre de 2021

URBANISMO.- CJHR/jva

AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO

Plaza de la Constitución 1
16460 BARAJAS DE MELO
(CUENCA)

Asunto:

Notificación acuerdo

C.P.O.T.U. 7/2021

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 4.6. - EXPTE. 48/21. Proyecto para “REFORMA LAMT 20 Kv DERIVACIÓN EL CASTRO L08 BARAJAS DE LA ST HUELVES” promovido por I+DE REDES ELÉCTRICAS INTE-LIGENTES, S.A.U., dentro del término municipal de BARAJAS DE MELO (Cuenca).

La calificación urbanística es una figura jurídica regulada en los artículos 54 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU) y en los correspondientes artículos del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR) que los desarrollan, configurándose como un trámite y requisito administrativo previo, preceptivo y vinculante para el posterior otorgamiento por la Autoridad Municipal de la preceptiva licencia para desarrollar determinadas actividades y usos en suelo clasificado como rústico, tanto de “reserva”, como “no urbanizable de especial protección”.

El contenido y el procedimiento para llevar a cabo la **TRAMITACIÓN** de las calificaciones urbanísticas, en lo que aquí interesa, se encuentra regulado en el artículo 64 del TRLOTAU y en los artículos 38, 42 y 43 del RSR, habiéndose tramitado, en el caso que nos ocupa, el expediente y su contenido en la forma requerida en los preceptos enumerados. De este modo, en el expediente que nos atañe, consta la siguiente documentación:

1. Solicitud de licencia municipal urbanística de fecha 11 de agosto de 2020.
2. Información Pública realizada a través de los siguientes medios:
 - D.O.C.M. nº 88, de 10 de mayo de 2021.
 - Periódico digital Las Noticias de Cuenca, del 14 al 20 de mayo de 2021.

Ante esta información pública, no se producen alegaciones según consta en certificado municipal emitido en fecha 23 de agosto de 2021.

3. Acreditación municipal de haber efectuado el trámite de notificación al interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del RSR, de fecha 7 de junio de 2021.
4. Informe municipal de fecha 7 de junio de 2021 relativo, entre otras, a las siguientes cuestiones:
 - a) Conformidad de la solicitud con la ordenación urbanística y el planeamiento aplicable



al acto edificatorio o uso del suelo.

- b) Conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio.
 - c) Inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del RSR y el planeamiento vigente.
5. Certificado municipal de fecha 7 de junio de 2021, donde se establece que los terrenos están clasificados como Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección (natural, infraestructuras, ambiental y cultural).
 6. Resolución de 22/03/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: 162190-00002. Reforma LAMT 20 kV derivación El Castro l08 Barajas de LAST Barajas de Melo, situado en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expediente PRO-CU-20-1022.
 7. Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, relativo a la afección al patrimonio cultural, de fecha 16 de abril de 2021, informando favorablemente el referido proyecto.
 8. Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 1 de diciembre de 2020.
 9. Resolución de fecha 10 de agosto de 2021 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.
 10. Autorización de paso de línea eléctrica de los titulares de las parcelas de fecha 7 de abril de 2021.
 11. Autorización de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se autoriza a la promotora a la utilización del dominio público municipal en la medida en que ello sea necesario para ejecutar el proyecto que nos atañe.

Una vez analizada la tramitación y el contenido del expediente, a continuación, vamos a pasar a abordar los aspectos técnicos y jurídicos de la calificación urbanística solicitada, para finalizar efectuando la correspondiente propuesta a esta Comisión Provincial.

ESTUDIO TÉCNICO

Nº Expediente: 162190-00002.

Titular/Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Situación: Término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Polígonos 10 y 508.

Características principales: Proyecto de reforma de dos tramos de la línea aérea, 20 kV s/c, denominada "Derivación El Castro L08 Barajas" de la ST Huelves, longitud total reformada 3.684 m. Las actuaciones a realizar son:

1.- Tramo -1: Inicio en apoyo existente nº 29662 de la L08 Barajas de la ST Huelves ubicado en la parcela 3 del polígono 508 y el punto final será el apoyo existente nº 493 de la misma línea ubicado en la parcela 26 del polígono 10 en CT Agroindustrias El Castro 3. Conductor: 100-AL 1/17-ST1A. Longitud: 1.984 m.

2. Tramo -2: El punto de origen será el apoyo existente nº 20213 de la L08 Barajas de la ST Huelves ubicado en la parcela 27 del polígono 10 y el punto final será el apoyo existente nº





486 de la misma línea ubicado en la parcela 1 del polígono 10 en CT Agroindustrias El Castro 2. Conductor: 100-AL 1/17-ST1A. Longitud: 1.664 m.

3. Desmontaje en el tramo 1 de 1953 metros de conductor LA-30 y de 24 apoyos, N°462-479 y 487-492.

4. Desmontaje en el tramo 2 de 784 metros de conductor LA-30 y de 5 apoyos, N°480-484.

Las instalaciones proyectadas cuentan con informe de impacto ambiental, mediante resolución de 22/03/2021 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca. DOCM número 63 de 05 de abril de 2021.

Finalidad: Mejorar la garantía y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

Descrita a grandes líneas la instalación, se desprende que el USO de la misma es un USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS DE TITULARIDAD PRIVADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4.c) segundo guion del RSR. Según este precepto, se considera como Uso dotacional de equipamientos de titularidad privada, *“los elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución.”* Este Uso se desarrolla en el artículo 29 del RSR.

Establecido el Uso del proyecto, debe de analizarse si se cumplen los requisitos de superficie mínima y % máximo de ocupación establecidos en la Orden de 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (en adelante Instrucción Técnica de Planeamiento).

Esta norma, en su artículo 11 establece para este Uso que la superficie mínima de la finca será la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretende implantar, no fijado porcentaje máximo de ocupación por la edificación.

Por lo tanto, el proyecto que nos atañe cumple con lo establecido al respecto por la Instrucción Técnica de Planeamiento.

INFORME JURÍDICO.

Dicho esto, continuar informando que el procedimiento de calificación urbanística se ha tramitado en legal forma, cumpliendo los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos tanto los requisitos sustantivos, de conformidad con la Instrucción Técnica de Planeamiento (tal y como se ha expuesto en el Informe Técnico), como administrativos pertinentes, asimismo queda concretado el contenido de la calificación.

A su vez, ha quedado debidamente justificado, de conformidad con los artículos 60 y 61 del TR LOTAU, que la actuación se ubica en el suelo rústico. Concretamente se ubica en “Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección” según se desprende de los certificados municipales. De todo lo expuesto hasta el momento se deduce que nos encontramos ante un acto sujeto a la obtención de la pertinente calificación urbanística, según lo exigen los artículos 54.1.3º b) del TR LOTAU y 37.2 del RSR.

Características de la actividad

Uso	Dotacional privado
-----	--------------------



<i>Emplazamiento</i>	Polígono 10, parcelas 18, 26, 27, 17 y 11 Polígono 508, parcelas 1001, 1005, 3, 2 y 1 Polígono 11, parcela 9014 Caminos (polígono 10, parcelas 9001, 9002 y 9004, polígono 508, parcela 9002)
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo Rústico de Reserva y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección

ACUERDO FINAL

En base a lo expuesto, de acuerdo con los artículos 38 y 42.1. del RSR y el art. 10.1.g) del Decreto 235/2010 de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una vez visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda por unanimidad otorgar la calificación solicitada para los usos y características de las construcciones recogidas en el Proyecto informado.

Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de la misma deberá reponer los terrenos conforme al plan de restauración fijado.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Asimismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar el importe de concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación en cuantía del 2% del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar /art. 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada. (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará



Castilla-La Mancha

desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Carlos Javier Heras Riquelme



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B4B7C571B4E2743566C553